Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CENTRO COMERCIAL MERCANEIVA
Demandado : MARIA OFIR MARQUIN CHARRY
Radicado : 2021-01080

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA" y en contra de MARIA OFIR MARQUIN CHARRY, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- **LOCAL No. 0928**

1.- Por la suma de $24.700 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2021 vencida el 5 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2021 vencida el 5 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2021 vencida el 5 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2021 vencida el 5 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2021 vencida el 5 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por

la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2021 vencida el 5 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2021 vencida el 5 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2021 vencida el 5 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de $62.350 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2021 vencida el 5 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

- **LOCAL No. 0933**

1.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2021 vencida el 5 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de abril de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $49.100M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2021 vencida el 5 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2021 vencida el 5 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de junio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la

Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2021 vencida el 5 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2021 vencida el 5 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de $49.100M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2021 vencida el 5 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2021 vencida el 5 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de $49.100 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2021 vencida el 5 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de $49.100M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2021 vencida el 5 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial junto con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP